

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante acta de reunión # 3, de 3 de mayo de 2022 el comité municipal de asignación de cupos y matrícula del municipio de **Santo Domingo**, concluyo que se hace necesario trasladar por necesidad del servicio educativo la plaza docente sobrante de la I. E. R. BOTERO, sede E R PIEDRA GORDA, de postprimaria; para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante del modelo flexible postprimaria, área Matemáticas, de la I. E. R. BOTERO, sede E R PIEDRA GORDA, la cual quedará asignada en secundaria/media, área de Matemáticas, en la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA** sede I.E. **TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Santo Domingo.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **HENAO ZULETA LIBARDO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, Licenciado En Educación Básica, Con Énfasis En Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, de básica secundaria/media, en el área Matemáticas, para la I. E. **TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA**, sede I.E. **TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **Santo Domingo**; el señor HENAO ZULETA, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, Secundaria/postprimaria, en el área de Matemáticas, de la I. E. R. BOTERO, sede E R PIEDRA GORDA, del Municipio de Santo Domingo.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO, sede E R PIEDRA GORDA	Secundaria/Postprimaria - Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
SANTO DOMINGO	I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA, sede I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL	Básica Secundaria/Media - Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **HENAO ZULETA LIBARDO ARTURO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.394.077**, Licenciado En Educación Básica, Con Énfasis En Matemáticas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 13, regido por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, de básica secundaria/media, área de Matemáticas, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA**, sede **I.E. TECNICO INDUSTRIAL TOMAS CARRASQUILLA - SEDE PRINCIPAL**; según lo expuesto en la parte motiva.


ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al señor **LIBARDO ARTURO HENAO ZULETA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		30/03/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	30/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	Will. Oca.	30/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	Mauricio Gómez	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.